



INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ACUERDO N° 17 DE 2019
Noviembre 27 2019

Por medio del cual se modifica el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de la institución educativa JORGE ELIECER GAITÁN del Municipio de Medellín.

El consejo directivo de la institución educativa JORGE ELIECER GAITÁN, en uso de sus funciones y facultades conferidas por el artículo 144 de la ley 115 del 8 de febrero de 1994, el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994; artículo 11 del Decreto 1290 de 2009, y

Considerando

1. Que la Ley General de Educación (Ley 115) y el Decreto 1860 de 1994 le da facultad a los consejos directivos de las instituciones educativas para tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de las mismas.
2. Que se han recibido y estudiado las propuestas, comentarios y sugerencias de los diferentes estamentos de la comunidad educativa representada por el consejo académico, el consejo de estudiantes y el consejo de padres, sobre el Sistema Institucional de Evaluación, SIEE, a la luz del Decreto 1290 de 2009.
3. Que el consejo académico presentó sus propuestas al consejo directivo para la modificación del Sistema Institucional de Evaluación, SIEE.
4. Que el consejo directivo debe incorporar al Proyecto Educativo Institucional (PEI) los criterios, procesos y procedimientos de evaluación para la superación y promoción de los estudiantes a partir del año 2010 (artículo 11 del Decreto 1290).
5. Que es responsabilidad de los establecimientos educativos definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes (Artículo 11 del Decreto 1290 de 2009).

ACUERDA

CAPITULO 1

Criterios de evaluación: las etapas de aprendizaje de los estudiantes contemplarán los siguientes



INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

procesos:

Artículo 1

- 1) Seguimiento (85%): son todos aquellos procesos de enseñanza y aprendizaje articulados a los estándares curriculares, evidenciados en los planes de área y en el modelo pedagógico institucional; acordados por el docente y el estudiante, y evaluados desde el ámbito cognitivo, procedimental y actitudinal.

Parágrafo 1: del seguimiento al que refiere el presente artículo, hacen parte integral los procesos de **autoevaluación y coevaluación, los cuales deben ser permanentes**, es decir que se aplican en todas las etapas del proceso de enseñanza-aprendizaje, y debe quedar evidencia de las formas de su aplicación en el diario de campo. La autoevaluación y la coevaluación la realizarán los estudiantes en consecuencia de su desempeño y el desempeño entre pares. Los directivos docentes harán seguimiento de su aplicación. Dejando evidencia en el proceso de seguimiento del sistema de calificación.

Parágrafo 2: en el sistema de reporte académico aparecerán discriminados los resultados para cada área y asignatura, cabe decir que no es el sistema adoptado para consignar las notas el que define la valoración final, es el docente y, en último caso, la comisión de evaluación y promoción, atendiendo al principio de favorabilidad para el estudiante.

- 2) Prueba por competencias parcial (15%): se realiza en cada asignatura en la semana diez (10) de cada periodo en formato digital, será contemplada además como diagnóstico y como estrategia de mejoramiento; se debe socializar con los estudiantes y docentes antes de la digitación de las notas finales del periodo.

Parágrafo 1: quienes no presenten la evaluación en la fecha asignada, podrán presentarla certificando excusa avalada por coordinación, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se presente la excusa, que debe ser inmediatamente se reintegre el estudiante a las actividades académicas. En caso de presentarse una situación técnica que impida el normal desarrollo de la prueba, se podrá autorizar su presentación, después del análisis realizado por la instancia de coordinación y los docentes de tecnología. Desde coordinación se darán las indicaciones para presentar esta prueba.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Parágrafo 2: en caso de que el estudiante no presente la prueba por incapacidad prolongada u otra situación validada desde coordinación, su desempeño será definido en comisión de evaluación de periodo y aprobado por el consejo académico.

Parágrafo 3: en caso de presentarse reclamaciones en el proceso de evaluación y siguiendo el conducto regular, el estudiante podrá solicitar un segundo evaluador ante el (la) coordinador (a) quien, en consenso con el representante de área, luego de analizar el caso, puede o no, asignar un segundo evaluador de la misma institución para que revise nuevamente lo evaluado y emita su juicio; la nota no puede ser inferior a la obtenida inicialmente.

Parágrafo 4: la Media Técnica, en lo concerniente a la evaluación de los estudiantes, se registrará por los indicadores de desempeño institucionales y por lo establecido en el convenio con la institución de educación superior definida. La Media Técnica es un área más del currículo, cuya reprobación no se incluye dentro de los parámetros de no promoción, el área se aprueba con una valoración igual o superior a 3.0 igual que las demás áreas. Caso contrario, la certificación final será académica y no técnica.

Parágrafo 5: los estudiantes que tengan diagnóstico actualizado con alguna discapacidad, dificultad del aprendizaje, síndrome de Down, autismo o cualquier otra causa que requiera ajustes en relación con el currículo, y/o talentos excepcionales que requieran de apoyos especiales para avanzar en sus procesos, serán evaluados de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 1618 de 2013 referida a la educación inclusiva y su Decreto reglamentario 1421 de 2017, que demandan atención a los diferentes estilos de aprendizaje, las inteligencias múltiples, el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) y el diseño de Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR). Esta población diversa participará de procesos de evaluación flexible y progresiva que les permita desarrollar sus procesos de pensamiento y transitar por los diferentes grados escolares.

Parágrafo 6: para garantizar la atención a este tipo de población la institución educativa emprenderá las siguientes acciones: **a.** Al inicio del año escolar, se realiza un empalme de los docentes del año en curso con los docentes del año anterior, para establecer los logros alcanzados y las metas en cada aprendizaje básico. **b.** Los directores de grupo, una vez identifiquen algún caso que requiera diagnóstico o atención diferenciada, deben reportarlo al psicólogo que acompaña la institución educativa, al docente de apoyo o a quien haga sus veces o al consejo académico, quien se encargará de solicitar diagnóstico, si no lo hay, o el inicio de las evaluaciones específicas que se requieren. **c.** cada uno de los docentes elabora los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) en cada área o asignatura que determinen lo que debe hacer el estudiante. **d.** la rectoría, la coordinación y el director de grupo, con asesoría del servicio psicológico y aula de apoyo, realizarán acuerdos con los padres de familia para el desarrollo de los programas u orientaciones en casa, de los aspectos claves de aprendizaje.



INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 2

Escala de valoración institucional: la escala numérica que se aplica en la IEJEG es de uno a cinco (1.0 a 5.0), y tiene relación con la escala nacional, de la siguiente manera:

ESCALA NACIONAL	DESCRIPCIÓN CUANTITATIVA	DESCRIPCIÓN CUALITATIVA
DESEMPEÑO SUPERIOR	Su promedio de Calificación es de 4.6 a 5.0	Es el estudiante que supera los desempeños fundamentales de acuerdo con los estándares básicos; en su proceso se observa que va más allá de lo esperado, sobresaliendo en su desempeño respecto al grupo.
DESEMPEÑO ALTO	Su promedio de calificación es de 4.0 a 4.5	Es el estudiante que demuestra la apropiación de los desempeños fundamentales de acuerdo con los estándares básicos para continuar su proceso de aprendizaje.
DESEMPEÑO BÁSICO	Su promedio de calificación es de 3.0 a 3.9	Es el estudiante que alcanza los desempeños mínimos de acuerdo con los estándares básicos para continuar su proceso de aprendizaje. Algunos presentan dificultades en el proceso, las cuales se superan mediante la aplicación de estrategias de mejoramiento.
DESEMPEÑO BAJO	Su promedio de calificación es de 1.0 a 2.9	Es el estudiante que no alcanza los desempeños mínimos de acuerdo con los estándares básicos para continuar su proceso de aprendizaje, aun con la aplicación de estrategias de mejoramiento.

CAPITULO 2

PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.



INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 3

Periodos académicos: en la institución educativa Jorge Eliecer Gaitán se establecen tres (3) periodos académicos, con una duración de trece (13) semanas para los periodos uno (1) y dos (2) y catorce (14) semanas para el periodo tres (3).

Parágrafo: los periodos académicos tienen la siguiente valoración porcentual:

Periodo 1: 30%

Periodo 2: 30%

Periodo 3: 40 %

Artículo 4

Entrega de informes a los padres de familia: se hace entrega a los padres de familia en cada periodo de dos informes sobre el proceso de sus hijos, así:

En el transcurso de cada periodo se hace un corte en el proceso y se entrega un informe parcial de cada estudiante en la semana ocho (8). Este informe podrá ser enviado al padre de familia en formato escrito en el caso que el estudiante, a la fecha, cumpla con los desempeños básicos como mínimo, en cada una de las áreas y asignaturas, y no tenga situaciones disciplinarias o de convivencia pendientes; caso contrario, el padre de familia será citado para acordar compromisos tendientes al mejoramiento del proceso. El informe no es definitivo; por tanto, no garantiza que si un estudiante va bien a la fecha no podría quedar pendiente en alguna asignatura o área al final del periodo, de la misma forma si un estudiante está reprobando una asignatura, tendrá posibilidades de recuperarla.

Al finalizar cada uno de los tres periodos se hace entrega a los padres y acudientes de un informe escrito, que les permite conocer el desempeño del estudiante en los procesos de las distintas asignaturas y áreas, al igual que su comportamiento en forma descriptiva. Brinda información sobre el desempeño de los estudiantes de una manera cualitativa y cuantitativa con su promedio respectivo. El informe del tercer periodo y el informe final serán entregados en un único formato al finalizar el año escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Parágrafo 1: las notas con las cuales se valora el nivel de desempeño de los estudiantes serán registradas de manera permanente en el sistema académico para que los padres revisen y acompañen el proceso.

Parágrafo 2: cuando un estudiante ingrese a la institución sin notas de periodos anteriores, se homoligarán las notas del periodo de más alto desempeño en la institución, atendiendo al principio de favorabilidad.

Parágrafo 3: cuando un estudiante ingresa a la institución con periodos ya evaluados se homologan las notas que presente en la institución. En el caso que llegue con notas del periodo en curso, estas se tomarán como notas parciales para el periodo en el cual llegó.

Parágrafo 4: La asistencia de los padres y acudientes a la entrega de preinformes y de informes escritos es obligatoria. En caso de no asistir, por alguna situación justificada, debe presentarse máximo tres días después de la reunión para recibir la información de manera oportuna.

Artículo 5

Valoración de las áreas: la valoración final del proceso para cada área se define con un cuarto informe, resultado de la observación del desempeño del estudiante desde los ámbitos actitudinal, procedimental y cognitivo, considerando las notas correspondientes a los planes de apoyo (los cuales estarán disponibles en la página web institucional una vez finalice el periodo, y tendrán un desarrollo permanente). La valoración de las áreas comprende el alcance de las competencias y desempeños básicos establecidos para el grado. Se aprueba el área, mínimo con desempeño básico y valoración a partir de tres (3.0).

En las áreas que se componen de varias asignaturas se realiza un promedio simple, esto es, sumar las notas de cada asignatura y dividirla por el número de cuántas la componen.

Si al finalizar un periodo, un estudiante presenta desempeño bajo en un área compuesta por varias asignaturas se procede del siguiente modo:

1. Obtiene desempeño bajo en las asignaturas que componen el área, por tanto, debe presentar plan de apoyo en las mismas.
2. Obtiene desempeño bajo en una de las asignaturas, debe presentar plan de apoyo solamente en la asignatura con desempeño bajo, siempre y cuando no corresponda a los desempeños finales.

Parágrafo: teniendo en cuenta los desempeños en pruebas externas que se aplican a los estudiantes, éstos serán favorecidos así: en el caso de los simulacros, quienes obtengan un puntaje igual o superior al promedio



INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

nacional se les agregará una nota de cinco (5.0) en su seguimiento. Esto aplica también para quienes superen las rondas de clasificación en las Olimpiadas del conocimiento. *Para el caso de las Pruebas Saber*, a quienes obtengan un percentil igual o superior a 80 y cumplan con los requerimientos específicos del área (asistencia, puntualidad y trabajo en el área) se les asignará una nota de cinco (5.0) que corresponderá al **seguimiento del periodo**, es decir **al 85%**. En general, las valoraciones asignadas estarán sujetas a las áreas en que sean evaluados los estudiantes. No obstante, si un docente de las áreas no evaluadas, desea acoger esta propuesta, está en libertad de hacerlo y de otorgar las valoraciones respectivas.

Parágrafo: Los estudiantes de grado undécimo que sean admitidos por instituciones de educación superior que cuenten con certificación de alta calidad, serán promovidos.

CAPÍTULO 3

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

En la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán se contemplan tres procedimientos que soportan la promoción de un estudiante.

Artículo 6

Promoción anual: es promovido el estudiante que obtiene desempeño básico como mínimo en todas las áreas del grado que cursa. Se realiza cada año, al finalizar el proceso académico. La comisión de evaluación y promoción de la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán es la instancia que define la promoción del estudiante.

Parágrafo 1: el estudiante debe culminar el año lectivo en la modalidad en la que se matriculó, sea Media Técnica o Media Académica.

Parágrafo 2: para los estudiantes diagnosticados con algún tipo de discapacidad o situación que le implique alguna limitación para el aprendizaje, se determina una promoción regular fundamentada en la flexibilización de saberes y competencias que atiendan el ritmo y estilo de aprendizaje de cada uno y con base en los desempeños esperados para ellos. El docente de cada área o asignatura debe evidenciar las adecuaciones curriculares y didácticas realizadas al estudiante.

Parágrafo 3: además de los criterios de promoción ya descritos, cuando en un grupo, para cualquier área o asignatura, más del 50 % de los estudiantes tengan desempeño bajo, esto es, menor que tres, se realiza un



INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

promedio de las notas del grupo para el área correspondiente y el resultado de este promedio será la base para la promoción en esta área o asignatura, siempre y cuando no sea superior a tres.

Parágrafo 4: la promoción en ningún caso será inferior al 90 % de los estudiantes matriculados a la fecha de la comisión final, para ello la comisión de promoción realizará el siguiente procedimiento: se estudiarán los casos de los estudiantes hasta que se complete el porcentaje definido, se dejará constancia de que se promueven con las áreas que no alcanzaron el nivel mínimo de desempeño, los estudiantes en esta condición obligatoriamente, deben presentar las pruebas de suficiencia para promoción anticipada, con el objeto de nivelar el área o áreas comprometidas

Parágrafo 5: el grado preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997, según el cual, en este nivel no se reprueban grados ni actividades. Los estudiantes avanzan en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Artículo 7

Promoción anticipada por suficiencia: un estudiante matriculado en la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán puede promoverse anticipadamente cuando:

1. Haya cursado el primer periodo del grado en el que está matriculado.
2. Demuestre suficiencia en las competencias establecidas para el grado, con desempeño superior en todas las áreas y asignaturas del primer periodo académico.
3. Muestra espíritu investigativo e interés, que lo llevan a estar más avanzado que el resto de sus compañeros.
4. Evidencia la interiorización de competencias ciudadanas en su interacción permanente.
5. Cumple y acepta las condiciones para el caso.

Artículo 8

Promoción anticipada para no promovidos: aplica para el estudiante no promovido y que se encuentra matriculado en la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán.

Se hará efectiva cuando los estudiantes presentan una prueba de suficiencia, durante el primer periodo en fecha establecida por la institución educativa, demostrando desarrollo de competencias en las áreas objeto de no promoción y aceptando las condiciones para el caso.



INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Parágrafo 1: es responsabilidad del padre de familia y del estudiante, con asesoría del docente, nivelarse respecto al grado al cual fue promovido.

Parágrafo 2: los estudiantes que provengan de otra institución deben comprobar su situación final con respecto a la culminación del año lectivo anterior en la institución de procedencia, mediante certificado de notas.

Artículo 9

Procedimiento a seguir con los estudiantes promovidos anticipadamente

En casos de promoción anticipada se procede de la siguiente manera: por sugerencia del consejo académico de la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán y con consentimiento del padre o acudiente.

Parágrafo 1: en el caso de la promoción anticipada para no promovidos, la nota obtenida en la prueba específica, corresponderá a la valoración final del área correspondiente y las demás notas serán iguales a las obtenidas en las áreas aprobadas en el grado inmediatamente anterior.

Parágrafo 2: en el caso de promoción anticipada de grado noveno a grado décimo las asignaturas o áreas no contempladas en el currículo serán homologadas de la siguiente manera: ciencias naturales homologa química y física; ciencias sociales homologa filosofía, economía y ciencias políticas.

Parágrafo 3: el estudiante del grado undécimo (11º) que logre la promoción anticipada será proclamado bachiller. El diploma será entregado en la secretaria de la institución, sin que implique ningún tipo de acto o ceremonia pública.

CAPITULO 4

CRITERIOS DE REPROBACIÓN

Artículo 10

Un estudiante de la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán reprueba el grado por inasistencia cuando:

1. Acumule en el proceso regular de clases un total de ausencias igual o superior al 20 % en una o varias asignaturas en un periodo de tiempo discontinuo, será reprobado en esa(s) asignatura(s) automáticamente.



INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Es la comisión de evaluación y promoción que luego de estudiar el caso lo declara reprobado.

2. Acumule en el proceso regular de clases un total de ausencias igual o superior al 15% en un periodo de tiempo continuo. Es la comisión de evaluación y promoción que luego de estudiar el caso lo declara reprobado.

Parágrafo 1: para que la ausencia del estudiante se justifique debe ser validada y respaldada por un profesional o una instancia legal, según sea el caso, la excusa debe ser presentada en un periodo máximo de tres días hábiles a la instancia de coordinación, la inasistencia queda registrada en la(s) asignatura(s). La excusa justifica la ausencia del estudiante y sirve para la presentación de actividades.

Niveles	Intensidad anual	20% ausencias discontinuas	15% ausencias en tiempo continuas
Básica y Media	200 días	40	30

Parágrafo 2: para el caso de las áreas y asignaturas aplican los mismos porcentajes. Lo anterior implica que el docente de la asignatura o área correspondiente debe registrar la ausencia del estudiante en las horas en que se presente la ausencia no justificada.

Artículo 11

En el caso del estudiante que, una vez finalizado el año escolar y aplicados los planes de apoyo, presente desempeño bajo en una o más áreas, la comisión de evaluación y promoción lo declara **NO promovido**; para ello es necesario dejar registrados los resultados de las actividades en el libro de actas reglamentario.

CAPITULO 5

RECLAMACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN

Según el caso, las instancias para la atención de dificultades y reclamaciones de estudiantes y padres de familia, son las siguientes en el orden respectivo:

1. Rectoría
2. Comisión de evaluación y promoción.



INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

3. Consejo académico.
4. Consejo directivo

Parágrafo: los procedimientos y mecanismos de atención estarán siempre caracterizados por el diálogo, la concertación y el acuerdo entre el estudiante, el padre de familia y la instancia correspondiente en la atención de la dificultad, teniendo presente el conducto regular, y el diligenciamiento del formato institucional, de lo contrario el proceso no tendrá validez.

CAPITULO 6

ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE

1. Divulgación de acuerdo del consejo directivo que contempla todos los elementos técnicos y pedagógicos del SIEE, a toda la comunidad educativa.
2. Seguimiento a las acciones docentes, de acuerdo a los tiempos estipulados. (La evaluación es por procesos).
3. Orientación y retroalimentación de los criterios evaluativos.
4. Seguimiento a los procesos evaluativos y análisis de resultados a través de la revisión periódica por parte de coordinación y rectoría.
5. Seguimiento a los planes de apoyo de los estudiantes con base en las competencias por áreas.
6. Capacitación periódica de los docentes sobre el sentido, aplicación e implementación de procesos evaluativos.
7. Es obligatorio que los exámenes, talleres, trabajos y otras estrategias de evaluación sean devueltos a los estudiantes socializando sus resultados, para que tengan evidencia de lo que les fue evaluado.
8. Los resultados evaluativos de cada uno de los periodos académicos, serán comunicados a los estudiantes por parte del profesor, quien atenderá los posibles reclamos, antes de pasar las notas a la secretaría.
9. Cada docente, finalizando el periodo, incluye la planilla de evaluación de los planes de apoyo en el libro reglamentario, que puede ser consultado en cualquier momento por cualquier integrante de la comunidad educativa.

CAPÍTULO 7



INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS
PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES**

Los estudiantes que presentan dificultades en su proceso académico, deben presentar los planes de apoyo propuestos por el docente de manera permanente. El proceso es el siguiente:

1. Publicación en la página web de la institución educativa.
2. Devolución al estudiante mediante recomendaciones, asesorías sobre los avances y asuntos aún pendientes.
3. Ingreso permanente de los resultados de planes de apoyo de los estudiantes al sistema de calificaciones.
4. Entrega de resultados a los padres de familia a través del boletín de calificaciones del siguiente periodo.
5. Registro de evidencias en el libro reglamentario institucional de planes de apoyo.
6. **Obligación especial de la familia:** el padre o acudiente una vez enterado mediante notificación del docente o del boletín de informe académico, sobre el desempeño bajo del estudiante, solicitará cita con el docente correspondiente al área o asignatura para definir y seguir el plan de apoyo individual durante cada uno de los periodos académicos.
7. Realizar las sugerencias del caso dentro del proceso a los estudiantes con debilidades, con el fin de hacer uso de estrategias como las nivelaciones ofrecidas por la acción comunal, las ofrecidas por la misma institución y las sugerencias que realice el docente, tales como páginas web que permitan el mejoramiento de las debilidades que se presentan dentro del proceso.

CAPÍTULO 8

**LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS
ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR**

La continuidad en el seguimiento fortalece en los estudiantes hábitos de estudio y compromiso en su proceso de formación integral. Para fortalecer su proyecto de vida se cuenta con las siguientes acciones:

1. Seguimiento a la evaluación continua y permanente de los procesos de clase, atendiendo a las exigencias de la educación inclusiva, según decreto 1421 del 29 de noviembre de 2017.
2. Seguimiento a los procesos de autoevaluación y coevaluación.
3. Aplicación de pruebas por competencias en cada periodo.
4. Comunicación por medio de tres informes parciales al padre de familia sobre el desempeño del estudiante.



INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

5. Información para el padre de familia sobre el desempeño del estudiante al terminar cada periodo académico por medio de la entrega del boletín de calificaciones.
6. Formulación y seguimiento periódico de los contratos pedagógicos.
7. Diálogo con los padres de familia de los estudiantes que presentan dificultad de acuerdo con el debido proceso, dejando constancia en el observador del estudiante.
8. Diseño, implementación y seguimiento de los planes de apoyo.
9. Apoyo y acompañamiento a los estudiantes desde el docente del área, director de grupo, coordinador, rectoría y padre de familia.
10. Recomendación para solicitar apoyo de especialistas, acorde con las dificultades y necesidades individuales y familiares que presente el estudiante.

CAPÍTULO 9

El presente acuerdo del consejo directivo de la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán rige a partir del día 20 de enero de 2020 y deroga todas las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 27 días del mes de noviembre de 2019

Para constancia firman:

REPRESENTANTE DE	NOMBRE	FIRMA
DOCENTE	Rusón Estupación	Rusón E
DOCENTE	Claudia Rodríguez	Claudia Rodríguez
PADRE DE FAMILIA	Milena Ornela	Milena Ornela
PADRE DE FAMILIA		
EXALUMNO	Oswaldo Orozco P.	Oswaldo Orozco P.
ESTUDIANTE	Heidy Yuliett López A.	Heidy López
SECTOR PRODUCTIVO		

Rector

Jairo Ortiz

[Firma]